

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00018-00. ALIMENTOS VS LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, 4 de febrero de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 157

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 760013110010-2021-00018-00 Alimentos

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 079 del día 25 de enero de 2021.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Sin embargo, frente al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, se le recuerda lo señalado en el artículo 90 inciso tercero; aunado a ello, que el mismo es más que extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de alimentos instaurada por la señora Blanca Nelly Álzate Gómez contra Luis Fernando Rodríguez Ramírez, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, vía correo electrónico.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00018-00. ALIMENTOS VS LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ

CUARTO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **19 de** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, **5 DE FEBRERO DE 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

725cafa88a53c678770d65748ff294e42667856dc64ad682083dbfbc4388de70

Documento generado en 04/02/2021 03:07:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>